

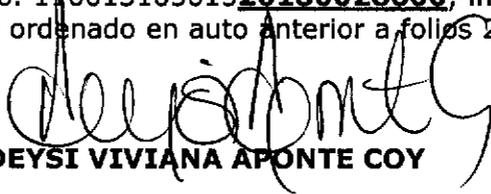
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario radicado bajo el No. 11001310501520180028600, informando que la parte actora dió cumplimiento a lo ordenado en auto anterior a folios 206 a 227 del plenario. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

~~JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ~~

Bogotá D.C., Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone, **INCORPORAR** al plenario las constancias de notificación por correo electrónico, efectuado por la parte actora y con destino a las demandadas MODERNIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA MASORA & FCM – MVC S.A.S. y ASESORIAS GLOBALES DE COLOMBIA S.A.S., para los fines pertinentes a que haya lugar.

Ahora bien, como quiera que las demandadas MODERNIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA MASORA & FCM – MVC S.A.S. y ASESORIAS GLOBALES DE COLOMBIA S.A.S., fueron notificadas por correo físico y electrónico, sin que se lograra su comparecencia, conforme a los múltiples pronunciamientos que sobre el tema ha proferido la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, referentes a las nulidades procesales que ha declarado por la no aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., se ordena **DESIGNAR CURADOR AD LITEM** para que las represente en este litigio.

En consecuencia, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., se ordena designar como Curador ad Litem (abogado de oficio) de **MODERNIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA MASORA & FCM – MVC S.A.S. y ASESORIAS GLOBALES DE COLOMBIA S.A.S.**, con quien se continuará el proceso, a la Doctora **CLAUDIA MARITZA MUÑOZ GÓMEZ** identificada con C.C. No. 1.010.188.946 de Bogotá D.C. y T.P. No. 243.847 del C.S. de la J.

**LÍBRESE TELEGRAMA** a la abogada a la Carrera 7° No. 17-01 Oficina 1038 Edificio Colseguros de esta ciudad o al correo electrónico clau22gomez@hotmail.com, informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida

**POR SECRETARIA**, procédase a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso quinto del artículo 108, relacionado con la remisión de una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas que administra el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

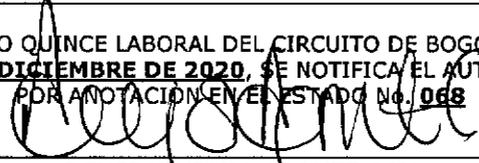
Efectuado lo anterior, se resolverá lo pertinente frente a las contestaciones allegadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **16 DE DICIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR  
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **068**

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

SVR